



**FIJA ESTANDARES PARA LA ACREDITACION
 DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS / ENSAYO**

11 MAY 2005

SANTIAGO

N° 2130 / VISTOS: Lo establecido en

el artículo 3° letra o) de la Ley N° 18755, modificada por la Ley N° 19.283 ; el artículo 1° letra c) del Decreto Exento de Agricultura N°142 de 1990; lo dispuesto en las Resolución N° 3678 de 2004, del Servicio Agrícola y Ganadero; lo señalado en la Hoja de Envío N° 236 de 16 de Marzo de 2005 del Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias Agrícola y Pecuarias Lo Aguirre; el Decreto de Agricultura N° 80 de 2004; lo indicado en la Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se fijó por Resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.

RESUELVO :

1° **DETERMINANSE** los siguientes tiempos estándares a ser aplicados por el Servicio Agrícola y Ganadero en la Acreditación de Laboratorios de Análisis/Ensayos:

Técnica	Tarifa Etapa I			
	a		b	
	Horas	UTM	Horas	UTM
Diagnóstico de Residuos en Productos Pecuarios	2,5	1,25	32	16
Análisis de Rosa Bengala /Brucelosis Bovina.	2,5	1,25	12	6
Análisis de Ring test /Brucelosis Bovina.	2,5	1,25	12	6
Análisis de Rosa Bengala y Ring Test /Brucelosis Bovina.	2,5	1,25	14	7
Diagnóstico de Formas Especiales de Fusarium Oxysporum	2,5	1,25	16	8
Captación de Muestras de Suelo y Análisis Nematológico.	2,5	1,25	16	8
Diagnóstico de PRRS/Elisa-IDEXX.	2,5	1,25	16	8

Técnica	Tarifa Etapa II			
	c		d	
	Horas	UTM	Horas	UTM
Diagnóstico de Residuos en Productos Pecuarios	1,5	0,75	32	16
Análisis de Rosa Bengala /Brucelosis Bovina.	1,5	0,75	14	7
Análisis de Ring test /Brucelosis Bovina.	1,5	0,75	14	7
Análisis de Rosa Bengala y Ring Test /Brucelosis Bovina.	1,5	0,75	16	8
Diagnóstico de Formas Especiales de Fusarium Oxysporum	1,5	0,75	16	8
Captación de Muestras de Suelo y Análisis Nematológico.	1,5	0,75	16	8
Diagnóstico de PRRS/Elisa-IDEXX	1,5	0,75	16	8

2° DETERMINANSE los siguientes tiempos estándares a ser aplicados por el Servicio Agrícola y Ganadero en la Acreditación de Laboratorios para el Análisis de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagre de Exportación:

Técnica Química Enológica								
Acreditación	Etapa I				Etapa II			
	a		b		c		d	
	Horas	UTM	Horas	UTM	Horas	UTM	Horas	UTM
Bebidas Fermentadas	2,5	1,25	45	22,5	1,5	0,75	22,8	11,4
Alcoholes	2,5	1,25	45	22,5	1,5	0,75	22,8	11,4
Ambas Acreditaciones	2,50	1,25	48	24,0	1,50	0,75	24,0	12,0

3° DETERMINANSE los siguientes tiempos estándares a ser aplicados por el Servicio Agrícola y Ganadero en la Acreditación de Laboratorios para el análisis de Semillas.

Acreditación Laboratorios Semillas								
Etapa I	1 Técnica				2 Técnicas			
	a		b		a		b	
	Horas	UTM	Horas	UTM	Horas	UTM	Horas	UTM
1-10 Especies	2,5	1,25	16	8	2,5	1,25	20	10
11-20 Especies	2,5	1,25	16	8	2,5	1,25	24	12
21-30 Especies	2,5	1,25	28	14	2,5	1,25	32	16
31-40 Especies	2,5	1,25	32	16	2,5	1,25	44	22
Etapa II	c		d		c		d	
1-10 Especies	1,5	0,75	3	1,5	1,5	0,75	6	3
11-20 Especies	1,5	0,75	6	3	1,5	0,75	12	6
21-30 Especies	1,5	0,75	12	6	1,5	0,75	24	12
31-40 Especies	1,5	0,75	18	9	1,5	0,75	36	18

Etapa I	3 Técnicas				4 Técnicas			
	a		b		a		b	
	Horas	UTM	Horas	UTM	Horas	UTM	Horas	UTM
1-10 Especies	2,5	1,25	44	22	2,5	1,25	44	22
11-20 Especies	2,5	1,25	56	28	2,5	1,25	56	28
21-30 Especies	2,5	1,25	64	32	2,5	1,25	68	34
31-40 Especies	2,5	1,25	72	36	2,5	1,25	80	40
Etapa II	c		d		c		d	
1-10 Especies	1,5	0,75	9	4,5	1,5	0,75	12	6
11-20 Especies	1,5	0,75	18	9	1,5	0,75	24	12
21-30 Especies	1,5	0,75	36	18	1,5	0,75	48	24
31-40 Especies	1,5	0,75	54	27	1,5	0,75	72	36

Etapa I	5 Técnicas				6 Técnicas			
	a		b		a		b	
	Horas	UTM	Horas	UTM	Horas	UTM	Horas	UTM
1-10 Especies	2,5	1,25	60	30	2,5	1,25	64	32
11-20 Especies	2,5	1,25	68	34	2,5	1,25	76	38
21-30 Especies	2,5	1,25	92	46	2,5	1,25	112	56
31-40 Especies	2,5	1,25	104	52	2,5	1,25	144	72
Etapa II	c		d		c		d	
1-10 Especies	1,5	0,75	15	7,5	1,5	0,75	16	8
11-20 Especies	1,5	0,75	30	15	1,5	0,75	32	16
21-30 Especies	1,5	0,75	60	30	1,5	0,75	64	32
31-40 Especies	1,5	0,75	90	45	1,5	0,75	96	48

4° Las actividades explicitadas con los numerales a) y b) de la Etapa I denominada de Postulación y Estudio de Antecedentes Técnicos, Legales y Financieros, y en numerales c) y d) de las etapas II, denominada de Mantenimiento, Control y Supervisión de la acreditación de la presente Resolución son las siguientes:

- a) Estudio de Antecedentes Financieros, Legales, Emisión de Informe, Resolución, Certificado, Credencial y otros, por parte del Nivel Central (División Jurídica y División de Planificación y Desarrollo Estratégico.)
- b) Estudio de Antecedentes Técnicos, visita de Verificación Requisitos Técnicos, Emisión de Informe Técnico, muestra control e informe (sólo Acreditación Laboratorio Química Enológica y Semillas) etc. por parte de Profesionales del Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias Lo Aguirre
- c) Mantención y Actualización de Bases de Datos y Supervisión del Sistema de Acreditación por parte del Nivel Central (División Jurídica y División de Planificación y Desarrollo Estratégico).
- d) Visitas de Auditorías y emisión de Informe de Auditoria, por parte del Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias Lo Aguirre..

5° En el momento de postular, si el interesado postula a una o más técnicas pagará lo concerniente a la letra a) Etapa I del N° 1, N°2 y N°3, según corresponda, equivalente a 1,25 UTM como valor único, independiente del número de técnicas a postular, y pagará lo señalado en la letra b) Etapa I del N° 1, N°2 y N°3, según corresponda, por cada técnica y cuántas veces como técnicas presente en postulación., en el momento de entrega de la documentación requerida para postular a su Acreditación.

6° Los interesados pagarán , los valores señalados en la Etapa II, letras c) y d) del N° 1, N° 2 y N° 3, según corresponda, por cada técnica aprobada por el Servicio, antes de la firma del Convenio de Acreditación, el cual tendrá una duración de un año.

7° Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 5° y 6° anteriores, para el caso de Acreditación de Laboratorios en Diagnóstico de Residuos en Productos Pecuarios, el cobro a practicar, según señala las letras b, c y d, Etapa I y Etapa II, numeral N° 1, se debe realizar por postulación o laboratorio, independiente del número de técnicas.

8° En el caso de renovar las acreditaciones existentes, el usuario pagará sólo lo señalado en las letras c y d etapa II, del N° 1, N° 2 y N° 3, según corresponda, por cada técnica sujeta a renovación.

9° En el caso de ampliar las acreditaciones existentes, el usuario procederá y pagará según lo señalado en las letras b, c y d Etapa I y Etapa II, del N° 1, N°2 y N°3, según corresponda, por cada técnica.

10° Las solicitudes de Ampliación o Renovación de Acreditación procederán sólo si el respectivo Convenio se encuentra en vigencia.

11° Los valores pagados conforme a lo señalado en las letras a), b), c) y d), Etapa I y II, del N° 1, N° 2 y N° 3 de la presente Resolución tendrán una duración de un año y mientras se encuentre en vigencia el Convenio correspondiente.

12° Para la Acreditación de Laboratorios de Análisis/Ensayos, regirán los valores de cobro establecidos en la presente Resolución , no procediendo en este caso aplicar los valores fijados en la Resolución Exenta N° 755 de 2004 para la Acreditación de personas naturales y jurídicas.

13° La presente Resolución regirá a contar de la fecha de su total tramitación.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DIONISIO FAULBAUM MAYORGA
DIRECTOR NACIONAL